

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el proceso que antecede, por medio del cual se pretende dar apertura a la sucesión de **la causante ISARAE MORA ENCISO**, donde acuden como interesados los señores LUZ MERY MORA BRITO, GLORIA MORA BRITO, MARY LEIDI MORA BRITO, JORGE LUIS MORA BRITO, GERMAN MORA BRITO, LINA MARIA MORA BRITO, ALEXANDER MORA BRITO, en calidad de hijos del causante y citando como a mas interesados a los señores GILDARDO MORA BETANCOURTH, ISRAEL MORA BETANCOURTH, EDILBERTO MORA BETANCOURTH, HEREDEROS DE LA FALLECIDA MARIA NOHELIA MORA BETANCOURTH (W ILLIAM CAMACHO MORA, W ILSON CAMACHO MORA, EDGAR CAMACHO MORA, OSCAR CAMACHO MORA) e INDETERMINADOS.

Va para decidir sobre la admisión o no. Norcasia, 08 de noviembre de 2022..

ISRAEL RODRIGUEZ GOMEZ

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
NORCASIA, CALDAS**

Norcasia, Caldas, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 17495-40-89-001-2022-00133-00

Pretende la parte demandante dentro del presente proceso que se declare abierto y radicado el trámite de sucesión **INTESTADA** del causante **ISARAE MORA ENCISO**, donde acuden como interesados los señores LUZ MERY MORA BRITO, GLORIA MORA BRITO, MARY LEIDI MORA BRITO, JORGE LUIS MORA BRITO, GERMAN MORA BRITO, LINA MARIA MORA BRITO, ALEXANDER MORA BRITO, en calidad de hijos del causante y citando como a mas interesados a los señores GILDARDO MORA BETANCOURTH, ISRAEL MORA BETANCOURTH, EDILBERTO MORA BETANCOURTH, HEREDEROS DE LA FALLECIDA MARIA NOHELIA MORA BETANCOURTH (W ILLIAM CAMACHO MORA, W ILSON CAMACHO MORA, EDGAR CAMACHO MORA, OSCAR CAMACHO MORA) e INDETERMINADOS.

Estudiado el libelo genitor es posible advertir que respecto del mismo se encontraron las siguientes inconsistencias:

- 1.1) Indica el numeral 2 del artículo 82 del Código General del Proceso, que el escrito genitor deberá contener la determinación de las partes, los apoderados, sus domicilios y sus números de documento de identificación. Se advierte que el libelo genitor no contiene la identificación de las personas señaladas como interesadas, eso es, de

los señores GILDARDO MORA BETANCOURTH, ISRAEL MORA BETANCOURTH, EDILBERTO MORA BETANCOURTH, HEREDEROS DE LA FALLECIDA MARIA NOHELIA MORA BETANCOURTH (W ILLIAM CAMACHO MORA, W ILSON CAMACHO MORA, EDGAR CAMACHO MORA, OSCAR CAMACHO MORA) Por lo anterior se requiere a la vocera judicial que indique lo pertinente.

1.2) Habida cuenta que se mencionan como otros interesados y no aportan dirección para notificaciones, deberá el representante judicial de la parte solicitante, complementar lo correspondiente; toda vez que es insuficiente indicar la municipalidad, debe indicar la nomenclatura y en caso de residir en el área rural deberá indicar la veredera y el nombre predio con que es conocido en la región.

1.3) Teniendo en cuenta los supuestos factos esgrimidos deberá informar bajo la gravedad de juramento si fue liquidada a la sociedad conyugal entre el causante y la señora HERMINIA BETANCOURTH. Conforme a lo anterior deberá hacer los ajustes correspondientes en el libelo introductor y allegar constancia de dicho trámite

De conformidad con lo consagrado en el artículo 18 de la Ley 92 de 1938, deberá aportar copia del Registro Civil de Matrimonio entre el causante y la señora HERMINIA BETANCOURTH

1.4) Arrimará el certificado de tradición actualizado, puesto que el adosado data del 19 de julio de 2022

1.5) Debe integrar la demanda y su corrección en un solo escrito.

Así las cosas, preciso se hace **INADMITIR** el libelo y a fin de que se corrijan los defectos anotados, se concede a la parte actora un término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE NORCASIA, CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la **SUCESION INTESTADA** de causante **ISARAE MORA ENCISO**, donde acuden como interesados los señores LUZ MERY MORA BRITO, GLORIA MORA BRITO, MARY LEIDI MORA BRITO, JORGE LUIS MORA BRITO, GERMAN MORA BRITO, LINA MARIA MORA BRITO, ALEXANDER MORA BRITO, en calidad de hijos del causante y citando como a mas interesados a los señores GILDARDO MORA BETANCOURTH, ISRAEL MORA BETANCOURTH, EDILBERTO MORA BETANCOURTH, HEREDEROS DE LA FALLECIDA MARIA NOHELIA MORA BETANCOURTH (W ILLIAM CAMACHO MORA, W ILSON CAMACHO MORA, EDGAR CAMACHO MORA, OSCAR CAMACHO MORA) e INDETERMINADOS, , conforme lo expresado en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término legal de cinco (5) días para corregir los defectos anotados, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada ERIKA PAOLA HERRERA ARIZA , identificada con cédula de ciudadanía número

1.026.301.997 de Bogotá, y portadora de la tarjeta profesional número 36.388 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

Diana Estefanía Gallego Torres
DIANA ESTEFANÍA GALLEGOS TORRES
JUEZA